

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 010  
Radicado: 110014003016 2023 00214 00  
Origen: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

1.- **AUXÍLIESE** la comisión ordenada dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 760013103004-2022-00075-00, proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali.

2.- **SEÑALAR** las **9:00 a.m.**, del **15** de **AGOSTO** del **2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado DREAM REST 137, ubicado en Auto Norte # 137-24 de esta ciudad identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 02150493.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

<sup>1</sup> Dto pdf 4 exp dig.

Se ordena a la parte interesada para que cinco (5) días antes a la diligencia aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 02150493.

3.- **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a **APOYO JUDICIAL SAS** para que comparezca el día de la diligencia programada. **Los honorarios se fijarán en la respectiva diligencia conforme lo dispuesto por el comitente (\$300.000.00).**

4.- **COMUNÍQUESE** al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

5.- **CUMPLIDA** la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**